

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO Y EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA EN HUELVA.

Esta memoria justificativa modifica a la firmada con fecha 7 de enero de 2025, como consecuencia del informe 2025/3 del Servicio Jurídico Provincial de Huelva.

EXPEDIENTE: CONTR: 2025 228

CENTRO GESTOR: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN HUELVA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO.

TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 MESES.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: UNA O VARIAS PRÓRROGAS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 60 MESES.

VALOR ESTIMADO: CUARENTA Y SIETE OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (47.812,04€).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.937,35€).

Importe del IVA: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.346,84€).

Importe total (IVA incluido): DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (19.284,19€).

A la vista de la necesidad de realización del servicio arriba referenciado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1. ANTECEDENTES.

El servicio de mantenimiento, control y supervisión del sistema de climatización y ventilación de las instalaciones de la Delegación Territorial, se ha prestado hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante el CONTR 2020 269460, estando en ejecución su segunda y última prórroga EC009 2024 975.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, unido a los objetivos que inspiran la nueva regulación que trata de diseñar una contratación pública, más eficiente, transparente e íntegra, mediante la cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios/as de los mismos, nos ha



FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

llevado a considerar la contratación del “Servicio de Mantenimiento, Control y Supervisión del sistema de Climatización y ventilación de las instalaciones de la Delegación Territorial de Salud y Consumo y el Laboratorio de Salud Pública de Huelva”, a través de una licitación pública, abierta y transparente, adjudicada conforme a lo que establece la mencionada Ley.

2. OBJETO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

La necesidad de licitar el presente contrato surge como consecuencia de la finalización, el 31 de diciembre de 2025, del actual contrato al haber finalizado todas las prórrogas.

Ante la escasez de medios propios, materiales y personales, en esta Delegación Territorial, y al objeto de asegurar el estado de conservación y funcionamiento del sistema, la empresa adjudicataria deberá realizar las operaciones necesarias de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar la mejor conservación de las instalaciones, optimizar la economía de su funcionamiento y asegurar la obtención en cada momento, de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica. Dichas operaciones incluirán las revisiones periódicas que vengan exigidas por la normativa vigente de obligado cumplimiento, así como las reparaciones necesarias en caso de averías el la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

Señalar que se carece tanto de los equipos, herramientas, materiales, etc. necesarios para acometer los trabajos que se pretenden con este contrato, como de personal especializado en la relación de puestos de trabajo de esta Delegación con conocimientos técnicos especializados para poder acometer las distintas operaciones y tareas de mantenimiento.

En esta línea, se trata de cumplir con toda la normativa sobre seguridad de las instalaciones para prevenir y evitar posibles accidentes, tanto a los empleados/as públicos como a los ciudadanos/as que acuden a nuestros centros como usuarios/as de los mismos.

La prestación del Servicio comprenderá todas las operaciones necesarias de mantenimiento establecidos el Pliego de Prescripciones Técnicas, para asegurar la mejor conservación de las instalaciones. Dichas operaciones incluirán las revisiones periódicas que vengan exigidas por la normativa vigente de obligado cumplimiento.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las especificaciones técnicas que se deberán tener en cuenta para desarrollar el Servicio de mantenimiento.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución de este contrato será de VEINTICUATRO MESES (24 meses), a **contar desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027**, contemplándose la posibilidad de una o varias prórrogas con una duración máxima de 36 meses, con lo que, de formalizarse las posibles prórrogas, quedaría cubierto el Servicio de mantenimiento durante SESENTA MESES (60 meses).



FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato para un periodo inicial de VEINTICUATRO MESES (24 meses) es de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.937,35€), IVA excluido**, a esta cantidad le corresponde una cantidad de IVA al 21% de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.346,84€)**, por lo que el Presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de **DIECINUEVE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (19.284,19€)** Iva incluido.

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, de acuerdo con el artículo 101.10 de la LCSP, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Dado que la fecha prevista de inicio es el 1 de enero de 2026 y que la imputación plurianual del gasto responde a la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos previstos, y que en este caso la facturación es mensual, tal y como determina el art. 32.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe previsto para las mensualidades de los meses de diciembre de 2026 y 2027 se imputaran a la siguiente anualidad, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	8.838,58€	1300020000/G/12S/21301/21
2027	9.642,10€	1300020000/G/12S/21301/21
2028	803,51€	1300020000/G/12S/21301/21

El cálculo estimado del coste para el mantenimiento de los distintos componentes de la instalación es el siguiente:

Cálculo del coste de un oficial 1ª:

Concepto salarial	Importe diario 2024	Días computables	Importe total
Salario base	29,83 €	455 (365 + 90)	13.572,65 €
Plus de asistencia	26,33 €	403 (313+90)	10.610,99 €
Plus de transporte	56,16 €	25% salario base	3.393,16 €
Salario total anual			27.576,80 €
Costes sociales	37,18% sobre salario		10.253,05 €



Otros costes (Herramientas, uniforme, sustituciones, etc.)	10% sobre salario	2.757,68 €
Total coste anual		40.587,53 €
Horas trabajables anuales (trabajo efectivo – días perdidos) (1)		1.561
Coste horario año 2024		26,00
Actualización convenio año 2026	6%	1,56 €
Coste horario año 2026		27,56 €

Importe desglosado anual:

COSTES DIRECTOS	UD.	PRECIO	N.º DE MESES	IMPORTE
Mantenimiento instalaciones sede Delegación Territorial				
Hora oficial 1ª mensual (1)	14	27,56 €	12	4.630,08 €
Coste de materiales mensual (2)	1	60,00 €	12	720,00 €
Mantenimiento instalaciones Laboratorio de Salud Pública				
Hora oficial 1ª mensual (1)	4	27,56 €	2	220,48 €
Coste de materiales mensual (2)	1	10,00 €	2	20,00 €
Suma costes directos				5.590,56 €
COSTES INDIRECTOS DE EJECUCIÓN (3)			13,00%	726,77 €
Total costes de ejecución				6.317,33 €
Gastos generales			13,00%	821,25 €
Beneficio industrial			6,00%	379,04 €
Presupuesto mantenimiento 1er año (IVA excluido)				7.517,62 €
Presupuesto mantenimiento 2º año (Iva excluido)				7.517,62 €
Actualización total del precio para años sucesivos respecto a un año			12,00%	902,11 €
Importe total (IVA excluido)				15.937,35 €
I.V.A.			21,00%	3,346,84 €
Importe total (IVA INCLUIDO)				19.284,19 €

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, de acuerdo con el artículo 101.10 de la LCSP, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos,



ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Normativa sectorial aplicable: Convenio Colectivo para el Sector de Montajes de la provincia de Huelva, código de convenio 21001925012001, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, que fue suscrito por la Patronal y las Centrales Sindicales, registrado y publicado por Acuerdo de 26 de septiembre de 2022 del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 195, de 11 de octubre de 2022).

Valor estimado del contrato: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS(47.812,04€) IVA excluido.

Método de cálculo: El Valor Estimado del Contrato contempla el servicio durante dos años de ejecución del contrato y la posibilidad de prorrogas, hasta un máximo de 60 meses (incluidas las prorrogas) más el 20% de la posible modificación.

En este caso se trata de una modificación que desde el momento que se producen siguen incrementando el valor del contrato por las anualidades siguientes, es por ello que se toma el valor máximo de la modificación incluyendo las cinco anualidades.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación se opta por el procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor y criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

La tramitación del expediente será ordinaria.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los requisitos recogidos en el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para este tipo de contratos y especificados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes, que son los que se señalan en el PCAP que va a regir la presente contratación:



FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 47.812,04 euros.¹

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP): Alternativos

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (6.693,68€) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CP.

2. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☒ 2.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☒ 2.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

¹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES

El licitador deberá acreditar una plantilla profesional mínima necesaria para realizar las funciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este personal esta a disposición del contrato y para ello habrá de presentarse una relación en la que se especifique el nombre y cualificación profesional de:

PERSONAL TÉCNICO

- Un responsable técnico con titulación universitaria con competencias específicas en la materia.
- Un operario con carné profesional de instalaciones térmicas en los edificios, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Se exige un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, considerándose una obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

CLASIFICACIÓN (artículo 77 LCSP): Al tratarse de un contrato de servicios, aunque no se exige la clasificación según establece el artículo 77.1.b) de la LCSP, los empresarios podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación siguientes, según el valor medio anual del contrato

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	3	1

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las empresas deberán incluir, exclusivamente, en el sobre 1, la documentación necesaria que permita un claro conocimiento de los factores de carácter técnico susceptibles de ser evaluados que se relacionan a continuación. Los documentación a valorar deben cumplimentarse con los subapartados que se determinan a continuación y en el orden estricto que se expresan, no pudiendo exceder de 30 páginas en hojas A4 incluido portada, índice y posibles anexos. El tipo y tamaño de la fuente será Arial 11.

Las páginas que excedan del límite de 30 páginas, no serán valoradas.

Las propuestas que no sigan en su elaboración la distribución en apartados y subapartados el orden estricto contemplado en este pliego no serán valoradas.

En la propuesta técnica (máximo 25 puntos) se valorarán los siguiente apartados:



FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE EL EDIFICIO E INSTALACIONES A MANTENER. (Máximo 9 puntos)

1.1. Estudio de las características actuales de la instalación. (Máximo 5 puntos)

En dicho estudio se debe poner de manifiesto el conocimiento de las instalaciones a mantener, mediante un inventario en el que se relacionen y describan los equipos y se señalen las características especialmente sensibles desde el punto de vista de su mantenimiento, a juicio razonado de la empresa licitadora.

- Realiza un exhaustivo (muy bueno) estudio de la instalación (5 puntos).
- Realiza un completo (bueno) estudio de la instalación (3,75 puntos).
- Realiza un incompleto (aceptable) estudio de la instalación (2,5 puntos).
- Realiza un escaso (insuficiente) estudio de la instalación (1,25 puntos)
- Realiza un erróneo o no realiza estudio de la instalación (0 puntos).

1.2. Sugerencias de correcciones y propuestas de mejoras. (Máximo 4 puntos)

Como consecuencia del estudio y análisis anterior, se deberá aportar información sobre el estado de funcionamiento de los equipos, su adecuación a la normativa, las recomendaciones sobre correcciones necesarias y las propuestas mejoras factibles que no alteren su esquemas básicos y atendiendo fundamentalmente razones de racionalización energética, mejoras medioambientales y de economía.

- Realiza un exhaustivo (muy bueno) aporte de sugerencias (4 puntos)
- Realiza un completo (bueno) aporte de sugerencias (3 puntos)
- Realiza un incompleto (aceptable) aporte de sugerencias (2 puntos)
- Realiza un escaso (insuficiente) aporte de sugerencias (1 puntos)
- Realiza un erróneo o no realiza aporte de sugerencias (0 puntos)

2. PLAN DE MANTENIMIENTO OFERTADO (Máximo 16 puntos).

2.1. Propuesta de Plan de Mantenimiento. (Máximo 8 puntos)

Avance del Plan de Mantenimiento que incluya las actividades, los procedimientos, los recursos materiales y humanos y la duración, así como toda aquella información necesaria para la realización de las tareas de mantenimiento en condiciones de seguridad.

- Realiza un exhaustivo (muy bueno) plan de mantenimiento (8 puntos)
- Realiza un completo (bueno) plan de mantenimiento (6 puntos)
- Realiza un incompleto (aceptable) plan de mantenimiento (4 puntos)
- Realiza un escaso (insuficiente) plan de mantenimiento (2 puntos)
- Realiza un erróneo o no realiza plan de mantenimiento (0 puntos)

2.2. Software de gestión y control del mantenimiento. (Máximo 4 puntos)

Disponibilidad de un software de gestión y control del mantenimiento y memoria descriptiva de sus características y funciones.

- Aporta una memoria exhaustiva (muy buena) sobre el software de gestión (4 puntos)
- Aporta una memoria completa (bueno) sobre el software de gestión (3 puntos)



FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Aporta una memoria incompleta (aceptable) sobre el software de gestión (2 puntos)
- Aporta una escasa memoria (insuficiente) sobre el software de gestión (1 puntos)
- Aporta un errónea o no aporta memoria sobre el software de gestión (0 puntos)

2.3. Metodología a emplear en situaciones de respuesta ante averías. (Máximo 4 puntos)

Descripción del procedimiento, detallando la composición y localización del equipo de guardia y los tiempos estimados de respuesta.

- Aporta una exhaustiva (muy bueno) metodología (4 puntos)
- Aporta un completo (bueno) metodología (3 puntos)
- Aporta un incompleto (aceptable) metodología (2 puntos)
- Aporta un escaso (insuficiente) metodología (1 puntos)
- Aporta un erróneo o no realiza metodología (0 puntos)

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. El resto de ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad inversa.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de cada oferta económica admitida:

$$\frac{\text{Importe de la oferta económica más baja}}{\text{Importe de la oferta a valorar}} \times 75 \text{ puntos}$$

La fórmula matemática se aplicará asignando la mayor puntuación (75 puntos) a la oferta económica más baja de las admitidas, distribuyendo la puntuación a la restantes ofertas de la siguiente manera: 75 multiplicado por el resultado del cociente entre el importe de la oferta más económica y el importe en concreto de la oferta propuesta.

El umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo se establece en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos incluidos en el sobre 2, esto es 12,5 puntos.

8. FORMA DE PAGO

El pago de este contrato se realizará de forma parcial por mensualidades vencidas previa conformidad de las facturas por la persona responsable del contrato.

9. PROPUESTA DE RESPONSABLE

El Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

10. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de



FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: $\leq 20\%$
- Podrá ser objeto de modificación del contrato, tanto al alza como a la baja, como consecuencia de reorganizaciones administrativas que afecten a la estructura administrativa de la Delegación Territorial en caso de modificaciones que afecten a la distribución de sus sedes físicas administrativas. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: $\leq 20\%$

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. El adjudicatario deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

2. La empresa adjudicataria, durante toda la duración del contrato, deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Del mismo modo, debe estar al corriente en el pago de las retribuciones del personal que lleve a cabo la prestación objeto de este contrato, cualquiera que sea su relación laboral o contractual con la adjudicataria. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable, en más de cinco días.

Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

12. PENALIDADES.

Se ejecutarán penalidades por cumplimiento defectuoso.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato formalizado.

El carácter leve o grave de los incumplimientos será determinado por el órgano de contratación en su acuerdo, atendiendo a la entidad económica del incumplimiento y los perjuicios causados al centro. La reiteración de los requerimientos realizados a la empresa adjudicataria así como la reincidencia serán valoradas a la hora de graduar el cumplimiento defectuoso del servicio.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del Responsable del Contrato.



FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las penalidades por cumplimiento defectuoso podrán imponerse de manera acumulativa y que en caso de imponerse varias, no podrán exceder del 10% individualmente ni del 50% acumulativamente del precio del contrato, en los términos del artículo 192.1 LCSP. La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no exonerará al contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que dicho cumplimiento defectuoso hubiera podido ocasionarle.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Mantenimiento, la Administración tendrá la facultad de penalizar económicamente, sin que estas penalidades tengan carácter sancionador, las siguientes deficiencias:

Los incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como leve, graves y muy graves según lo dispuesto a continuación:

Incumplimientos leves:

1. No proporcionar los partes de trabajo, informes o datos cuya entrega esté establecida.

Incumplimientos graves:

1. Fallos en el mantenimiento que supongan una paralización injustificada de algún equipo con una duración superior a una jornada de trabajo.
2. Incumplimiento durante más de 1 mes del mantenimiento o de las obligaciones contractuales, según lo estipulado en el PPT.
3. Fallos o anomalías durante 5 días naturales desde el aviso a la empresa adjudicataria en el funcionamiento de los equipos.
4. La obstaculización en las tareas de control, verificaciones y supervisión por el responsable del contrato o los agentes autorizados.
5. No atender el requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el PPT "Averías", así como el que requiera la subsanación de anomalías detectadas en la inspección periódica reglamentaria con indicación de plazo.
6. La acumulación de tres faltas leves en un periodo trimestral.

Incumplimiento muy graves:

1. La acumulación de tres faltas graves sin limite temporal, será considerada falta muy grave.

Las infracciones se referirán a incidencias en el sistema de climatización, y serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.

Las penalidades se aplicaran por el órgano de contratación mediante deducciones mensuales, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el artículo 97 del RGLCAP y serán acumulativas hasta el limite establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de las mencionadas penalidades.

La imposición de penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La imposición de penalidades tanto por incumplimientos graves como leves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) Propuesta del Responsable del contrato.
- b) Audiencia del contratista e informe del Servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días.
- c) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Los tipos de penalidades vendrán fijados por la siguiente tabla:

DEFICIENCIA	PENALIDAD
Leve	5% del importe mensual del mantenimiento ofertado en cada factura mensual hasta que se solucione la deficiencia.
Grave	5% del importe trimestral del mantenimiento ofertado en cada factura mensual hasta que se solucione la deficiencia.
Muy Grave	5% del importe semestral del mantenimiento ofertado en cada factura mensual hasta que se solucione la deficiencia, si no se opta por la resolución del contrato, la cual llevara implícita la ejecución de la garantía definitiva.

Las penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista, serán las mismas que para el cumplimiento defectuoso.

Se ejecutará penalidad por retirada injustificada de la proposición en un 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

13. SUBCONTRATACIÓN.

La prestación principal del contrato, es decir, el mantenimiento de los equipos de climatización de todas las dependencias de los centros, deberá ser realizada por la entidad contratista. No obstante, podrá subcontratar las siguientes labores específicas a empresas autorizadas:

- Registro de las operaciones de mantenimiento.
- Certificado de mantenimiento
- Programa de mantenimiento preventivo.
- Programa de gestión energética.

Las personas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece la Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS.
Fdo. Fernando Romero Romero

FERNANDO ROMERO ROMERO		16/01/2025 14:04:27	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw1K65tSw2e06T2hprSbATyqC7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	